



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 097 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, **04 ABR 2017**

VISTO:

El expediente N° 1357-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señor Jorge Luis Cruz Chinchay; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante solicitud con reg. N° 1357-2017 de fecha 27 de marzo del presente año, el señor Jorge Luis Cruz Chinchay, solicita autorización municipal de transporte público de su unidad móvil de placa Z5C-214, para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Camiara – Toquepala y viceversa.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, el Artículo 25° numeral 25.1.1. del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a la letra dice: La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; el numeral 25.1.2, señala que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, el Artículo 25° numeral 25.5.1. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que la antigüedad de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, de acuerdo al Artículo 29° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, y artículo 20 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años. y c) Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

Que, de acuerdo al Artículo 7° numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2009-MTC, establecen que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en Taxi.

Que, el Artículo 19 núm. 19.5 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que "Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnicas mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente."

Que, mediante Informe N° 108-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 29 de marzo del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de transportes, respecto a la solicitud presentada por el señor Jorge Luis Cruz Chinchay, informa que el Item N°128° del TUPA, establece los requisitos para obtener el permiso, los mismos que son cumplidos por el solicitante; por lo



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 084 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

que, concluye declarar procedente la autorización del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi en la ruta indicada.

Que, mediante Informe N° 001-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 04 de abril del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el señor Jorge Luis Cruz Chinchay, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, asimismo en cuanto a las condiciones técnicas para el acceso y permanencia en el transporte terrestre, el vehículo de placa Z5C-214 y el conductor Jorge Luis Cruz Chinchay, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA concordante con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Por lo antes expuesto, se debe otorgar la Autorización de Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señor Jorge Luis Cruz Chinchay, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	:M1
Marca	:TOYOTA
Modelo	:ETIOS
Color	:BEIGE MICA
Placa	:Z5C-214
Tarjeta de Prop.	:1000078936
Ruta	:Camiara – Toquepala - viceversa

➤ Habilitación del Conductor:

Conductor : Jorge Luis Cruz Chinchay

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un período de un año, el mismo que rige desde el 04 de abril del 2017 al 04 de abril del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES